

**Acuerdo de 1 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la contratación del suministro de vehículos en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) para los Agentes Medioambientales de Andalucía, que conlleva un gasto que asciende a 22.516.890 euros (IVA incluido).**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| N.º de orden | Denominación del documento                                                                                           |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1            | Memoria justificativa, de 16 de junio de 2026                                                                        |
| 2            | Acuerdo de inicio, de 17 de junio de 2026                                                                            |
| 3            | Informe de Gabinete Jurídico, de 22 de junio de 2026                                                                 |
| 4            | Memoria justificativa de 29 de junio de 2026                                                                         |
| 5            | Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 29 de junio de 2026. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SERGIO ARJONA JIMENEZ          | 01/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm7UGEYH3LP4QNYEPNFVMDLC85D | PÁG. 1/1   |                                                                                       |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 229049

SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**CPV:** 34100000-8 Vehículos de motor.  
34113200-4 Vehículos todoterreno.  
34113000-2 Vehículos con tracción a las cuatro ruedas.  
42415320-7 Equipamiento para vehículos de emergencia.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) de vehículos para el desarrollo de la actividad laboral y prestación de servicio público que tienen encomendados los Agentes Medioambientales de la Junta de Andalucía, distribuidos por toda la geografía de la Comunidad Autónoma y con especial presencia en el entorno rural y forestal.

Dadas las características de los vehículos a suministrar, el expediente de contratación se ha conformado dividiendo el mismo en cinco lotes distintos, siendo estos los siguientes:

| LOTE (Nº) | ELEMENTO                                                                        | UNIDADES |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1         | Vehículos SUV (4x4)<br>con enganche de remolque (tipo bola)                     | 98       |
| 2         | Vehículos Todoterreno (4X4) con reductora                                       | 71       |
| 3         | Vehículos Todoterreno (4X4) con reductora<br>y enganche de remolque (tipo bola) | 71       |
| 4         | Vehículos Todoterreno Pickup (4X4)                                              | 50       |
| TOTAL     |                                                                                 | 384      |

Los vehículos se entregarán con toda la documentación en vigor exigida por la legislación en el momento de la entrega, incluyendo: manual del modelo, ficha técnica, permiso de circulación, seguro en vigor y partes de accidente, así como cualquier otra documentación requerida por la normativa aplicable en función de las características del vehículo y de los accesorios instalados. Se incluirán igualmente los accesorios de emergencia legalmente preceptivos para esta tipología de vehículos (chaleco reflectante, baliza V16, etc.).



El contrato de *renting* comprenderá los siguientes conceptos:

- Seguro a todo riesgo del vehículo.
- Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo daños en los bajos causados por baches, piedras o tocones.
- Asistencia en carretera, con cobertura, en caso de necesidad, en pistas, caminos y carriles forestales.
- Sustitución del vehículo ante inmovilizaciones de larga duración, ya sea por avería, siniestro u otras causas análogas.
- Instalación de puentes de luces de señalización como vehículos prioritarios.
- Serigrafiado conforme a la identidad corporativa de la Junta de Andalucía.
- Resto del equipamiento y accesorios descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

La duración del contrato de arrendamiento será de sesenta (60) meses. Se estima un kilometraje por vehículo de 24.000 km/año, lo que supone un total de 120.000 kilómetros por vehículo al término del período contractual. No obstante, el cómputo global del kilometraje se realizará de forma agregada para el conjunto de vehículos de cada lote, de modo que los excesos registrados por determinadas unidades puedan compensarse con el menor kilometraje realizado por otras.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los Agentes Medioambientales de la Junta de Andalucía son personal funcionario que desempeñan labores de custodia del patrimonio ambiental andaluz, tanto en su vertiente técnica y de gestión como en la policial.

La Ley 3/2005, de 12 de diciembre, establece como funciones básicas de los Agentes Medioambientales, entre otras, la policía, custodia, vigilancia e inspección del patrimonio natural andaluz; la inspección, realización de censos y el control cinegético y piscícola; el apoyo a la gestión en materia forestal y de biodiversidad; así como funciones de auxilio y colaboración en emergencias y protección civil en el medio natural, con especial referencia a la prevención, extinción e investigación de incendios forestales.

Para el cumplimiento efectivo de estos cometidos y una adecuada prestación del servicio público encomendado, resulta imprescindible disponer de suficientes medios de locomoción. La eficacia de la labor desarrollada por los Agentes Medioambientales está estrechamente vinculada a su capacidad de movilidad, habida cuenta de las características intrínsecas del trabajo a realizar y de la extensa superficie de terreno que deben atender, en la práctica, la totalidad de la geografía andaluza. A tal fin, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone actualmente de un contrato de suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra (*renting*), que supuso una renovación significativa del parque móvil al servicio de los Agentes, complementado con vehículos de titularidad de la Administración que han continuado prestando servicio.

El contrato de *renting* vigente, del que 290 vehículos están asignados a los Agentes, se encuentra próximo a su vencimiento, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de la funcionalidad y movilidad que dichos vehículos han venido proporcionando.

|                      |                                |                                                                                                                 |               |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 16/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 2 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw0KbCOpCIbu11r9PPfws0pHAqe | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

Dado que la mayor parte de las actuaciones de los Agentes se desarrollan en terrenos de orografía muy accidentada, incluyendo caminos forestales degradados, pendientes pronunciadas y zonas arenosas, nevadas, pedregosas o encharcadas, se considera técnicamente recomendable que los vehículos incorporen caja reductora, al tratarse de un elemento que mejora las prestaciones de circulación en condiciones todoterreno especialmente exigentes.

No obstante, debido al mayor coste que supone esta prestación y al hecho de que no resulta estrictamente necesaria para la totalidad de los escenarios de uso, no se establece como requisito obligatorio para todos los vehículos.

En todo caso, sí se considera requisito mínimo imprescindible que todos los vehículos dispongan de tracción a las cuatro ruedas (4x4), así como de unas capacidades off-road adecuadas que garanticen su funcionalidad, seguridad y operatividad en los distintos tipos de terreno en los que habitualmente desarrollan su actividad los Agentes.

Los **vehículos SUV 4x4 con enganche de remolque (lote 1)** están destinados a conformar la flota básica, permitiendo el acceso con suficientes garantías por caminos, pistas forestales y terrenos agrícolas, con capacidad para superar obstáculos puntuales en los que las características de esta tipología resultan suficientes y eficientes para el desempeño de los servicios encomendados a los Agentes Medioambientales con la posibilidad adicional de transportar un remolque para el traslado de fauna, material de trabajo, equipos de protección individual (EPI) u otros elementos necesarios para las tareas asignadas a los Agentes.

Los **todoterrenos con reductora (lote 2)** están destinados a servicios en zonas de orografía muy abrupta o accidentada —con pendientes elevadas, terrenos muy arenosos o con presencia habitual de nieve—, donde se exige un mayor nivel de prestaciones *off road*.

Los **todoterrenos con reductora y enganche de remolque (lote 3)** están concebidos para el transporte de fauna, material de trabajo, EPI u otros elementos en zonas abruptas, accidentadas o de difícil acceso, combinando las prestaciones del lote 3 con la capacidad de arrastre.

La **tipología pickup (lote 4)** resulta necesaria para compatibilizar las exigencias de circulación por terrenos difíciles con la capacidad de carga de materiales voluminosos —herramientas, transportines de fauna, etc.—, ofreciendo además la ventaja de que dicha carga queda alojada en un compartimento independiente del habitáculo de los ocupantes.

En el conjunto de estas tipologías se ha tenido especialmente en cuenta el compromiso de esta Consejería con la adquisición de vehículos híbridos, que combinan un motor de combustión con un motor eléctrico. Esta solución, si bien de mayor complejidad técnica, resulta eficiente en términos de consumo de combustible y emisiones de CO<sub>2</sub>, al emplear en cada momento la fuente de energía más adecuada. Asimismo, estos vehículos son más silenciosos y pueden ser catalogados como vehículos de bajo impacto ambiental. Esta configuración se tendrá en consideración siempre que no comprometa las prestaciones *off road* prioritarias exigidas para cada tipología de uso.

La modalidad de alquiler sin opción a compra (renting) se considera la más adecuada desde el punto de vista técnico, económico y operativo, al presentar, entre otras, las siguientes ventajas:

- Permite una planificación presupuestaria estable mediante el abono de cuotas periódicas, incluyendo en una única cuota los gastos de mantenimiento, reparaciones, impuestos, seguro y asistencia en carretera, evitando costes imprevistos para la Administración.
- Garantiza la disponibilidad permanente de vehículos en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento, con sustitución por otro de similares características en un plazo máximo de 96 horas ante cualquier incidencia.
- Facilita la renovación periódica del parque móvil y la incorporación de mejoras tecnológicas en materia de seguridad y sostenibilidad, eliminando los riesgos derivados de la depreciación de los vehículos, que son asumidos por la empresa arrendadora.

Por último, cabe destacar la importancia de la disposición de todos los vehículos al inicio del contrato, aunque su coste se haga efectivo paulatinamente durante 60 meses, lo que disminuye el impacto financiero en los presupuestos y garantiza la inmediata continuidad del servicio una vez devueltos los vehículos del contrato que finaliza.

### **3.- PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el informe técnico de determinación del Presupuesto Base de Licitación que obra en el expediente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación (PBL) se han tenido en cuenta los precios habituales de los contratos de renting ofrecidos por empresas del sector en el momento de inicio del presente procedimiento.

A tal efecto, se ha considerado el número de vehículos a suministrar, su tipología, así como los distintos conceptos incluidos en el contrato de renting. Asimismo, se han analizado referencias comparables mediante la consulta de expedientes de otros órganos de contratación y la realización de simulaciones anónimas a través de plataformas web especializadas.

Como resultado de dicho análisis, y conforme a lo recogido en el citado informe que forma parte del expediente, el Presupuesto Base de Licitación queda determinado de acuerdo con el siguiente desglose:

| <b>N.º DE LOTE</b>                                   | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                         | <b>N.º DE UNIDADES</b> | <b>PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO)</b> | <b>N.º TOTAL DE MESES</b> | <b>IMPORTE TOTALES</b> |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| LOTE N°1                                             | Vehículos SUV (4x4) con enganche para remolque (tipo bola) | 98                     | 850,00                                   | 60 MESES                  | 4.998.000,00 €         |
| <b>IMPORTE IVA 21%</b>                               |                                                            |                        |                                          |                           | 1.049.580,00 €         |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> |                                                            |                        |                                          |                           | 6.047.580,00 €         |

| N.º DE LOTE                                   | DESCRIPCIÓN                 | N.º DE UNIDADES | PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO) | N.º TOTAL DE MESES | IMPORTE TOTALES |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|
| LOTE N.º2                                     | Vehículos Todoterreno (4x4) | 71              | 1.150,00                          | 60 MESES           | 4.899.000,00 €  |
| IMPORTE IVA 21%                               |                             |                 |                                   |                    | 1.028.790,00 €  |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) |                             |                 |                                   |                    | 5.927.790,00 €  |

| N.º DE LOTE                                   | DESCRIPCIÓN                                                        | N.º DE UNIDADES | PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO) | N.º TOTAL DE MESES | IMPORTE TOTALES |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|
| LOTE N.º3                                     | Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche para remolque (tipo bola) | 71              | 1.200,00                          | 60 MESES           | 5.112.000,00 €  |
| IMPORTE IVA 21%                               |                                                                    |                 |                                   |                    | 1.073.520,00 €  |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) |                                                                    |                 |                                   |                    | 6.185.520,00 €  |

| N.º DE LOTE                                   | DESCRIPCIÓN                        | N.º DE UNIDADES | PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO) | N.º TOTAL DE MESES | IMPORTE TOTALES |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|
| LOTE N.º4                                     | Vehículos Todoterreno pickup (4x4) | 50              | 1.200,00                          | 60 MESES           | 3.600.000,00 €  |
| IMPORTE IVA 21%                               |                                    |                 |                                   |                    | 756.000,00 €    |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) |                                    |                 |                                   |                    | 4.356.000,00 €  |

El valor estimado del contrato (lotes 1, 2, 3 y 4) es de **18.609.000,00 euros**.

- Valor estimado LOTE N.º1 Vehículos SUV 4x4 con enganche 4.998.000,00 €
- Valor estimado LOTE N.º2 Vehículos Todoterreno (4x4) 4.899.000,00 €
- Valor estimado LOTE N.º3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche 5.112.000,00 €
- Valor estimado LOTE N.º4 Vehículos Todoterreno pick up(4x4): 3.600.000,00 €.

#### 4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El presente contrato será financiado a través de las siguientes partidas presupuestarias, cuyo importe anualizado se obtiene bajo la estimación de un inicio de la ejecución del contrato con fecha 01 de diciembre de 2026 para los lotes del 01 al 04, y del 01 de abril de 2027 para el lote 05.

##### LOTE N.º1 Vehículos SUV (4x4) con enganche para remolque (tipo bola)

|                           |                                      |                |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Diciembre 2026-Noviembre 2027) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 1.209.516,00 € |

**LOTE Nº2 Vehículos Todoterreno (4x4)**

|                           |                                      |                |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Diciembre 2026-Noviembre 2027) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 1.185.558,00 € |

**LOTE Nº3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche para remolque (tipo bola)**

|                           |                                      |                |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Diciembre 2026-Noviembre 2027) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 1.237.104,00 € |

**LOTE Nº4 Vehículos Todoterreno pick up(4x4)**

|                           |                                      |              |
|---------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Abril 2027-Noviembre 2027)     | 580.800,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2032 (Diciembre 2031-Marzo 2032)     | 290.400,00 € |

**5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios.

**6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación será el abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Al superar el umbral fijado en el artículo 21.1.b) de la citada Ley de Contratos del Sector Público, este contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo su tramitación ordinaria.

Con la elección de este procedimiento se pretende garantizar la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de oferta a todas las empresas que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyendo toda negociación de los términos del contrato con las personas o entidades licitadoras.

En cuanto a la división en lotes, el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*. Así también, el artículo 28.2 de la misma Ley, impone a las entidades del sector público el deber de promover la participación de la pequeña y mediana empresa en los procedimientos de contratación pública.

En aplicación de ambos preceptos, el presente contrato se divide en cinco lotes independientes, atendiendo a las especiales características técnicas y funcionales de los vehículos a suministrar, buscándose asimismo, propiciar la máxima concurrencia empresarial, permitiendo que empresas especializadas en el mercado del renting de vehículos, incluidas las pequeñas y medianas empresas, puedan presentar ofertas competitivas sin verse obligadas a abarcar la totalidad del objeto contractual, favoreciendo así la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas para la Administración.

Los lotes en que se divide el contrato son los siguientes:

- LOTE N°1 Vehículos SUV (4x4) con enganche para remolque (tipo bola).
- LOTE N°2 Vehículos Todoterreno (4x4).
- LOTE N°3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche para remolque (tipo bola).
- LOTE N°4 Vehículos Todoterrenos Pickup (4x4).

Las características técnicas específicas de cada lote, así como las condiciones de ejecución aplicables a cada uno de ellos, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 7.- CONDICIONES.

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para este contrato.

Los licitadores tendrán disponibles los vehículos para su entrega en un plazo máximo de 180 días desde la formalización del contrato. Dado que el presente contrato de renting viene a sustituir a otro que se encuentra en vigor, la entrega efectiva no podrá producirse hasta la finalización del contrato precedente, con el fin de evitar la duplicidad del objeto contractual. Todos los vehículos correspondientes a cada lote deberán entregarse el mismo día, al objeto de unificar los periodos de facturación y garantía.

El plazo de ejecución del contrato se fija en 60 meses a contar desde el día de la entrega de los vehículos. De dicha entrega se dejará constancia mediante acta que deberá ser firmada por el representante de la empresa adjudicataria y la persona designada por la Consejería, como representante de esta Administración. En dicha acta se harán constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento.

En cualquier caso, la entrega y retirada de los vehículos serán consensuadas entre la empresa y la Consejería y deberá indicarse al menos la siguiente información: fecha de entrega o retirada, matrícula y lugar de entrega o retirada.

#### 8.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva se fija en un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La devolución de su importe se producirá, a los dos meses de la finalización del plazo de ejecución del arrendamiento, siendo requisito indispensable, la firma del Acta de devolución de los vehículos por las partes, donde se recogerá, entre otros aspectos, el kilometraje total efectuado por los vehículos suministrados.

|                      |                                |                                                                                                                 |               |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 16/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 7 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw0KbCOpCIbu11r9PPfws0pHAqe | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento no se utilizan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Los criterios de adjudicación que se establecen a continuación son exclusivamente de aplicación automática, es decir, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o mediante la comprobación de valores objetivos acreditados documentalmente, otorgándole mayor puntuación a los criterios económicos. No obstante, todos los vehículos ofertados tendrán que cumplir los requisitos mínimos de solvencia técnica establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas que no acrediten el cumplimiento de los mínimos técnicos quedarán excluidas de la licitación.

### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- **Proposición económica (de 0 a 70 puntos)**

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = P_{max} \cdot \left( 1 - \left( \frac{B_{max} - B_o}{B_{max}} \right)^2 \right)$$

Donde:

$P_o$  (Puntuación licitador): Puntuación obtenida por el licitador tras la aplicación de la fórmula.

$P_{max}$  (Puntuación máxima): Puntuación máxima que puede obtener el licitador (65 puntos)

$B_{max}$  (Baja más económica): Baja máxima de la oferta económica (en %) entre todos los licitadores

$B_o$  (Baja licitador): Baja de la oferta económica (en %) presentada por el licitador

La elección de una fórmula cuadrática para la valoración económica en un contrato administrativo de renting busca un equilibrio más justo entre el precio y la calidad, fomenta una competencia más robusta y desincentiva prácticas poco sostenibles, lo que en última instancia beneficia a la Administración al seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto.

Una fórmula lineal simple a menudo otorga una ventaja desproporcionada a la oferta más baja, incluso si la diferencia de precio es mínima con respecto a la segunda mejor oferta. Esto puede llevar a que los licitadores presenten ofertas económicamente inviables o "temerarias", buscando ganar por un margen mínimo, lo que puede derivar en problemas de ejecución del contrato.

Una fórmula cuadrática penaliza menos las diferencias relativas de precio a medida que las ofertas se acercan al precio más bajo. Esto significa que las ofertas muy competitivas pero no necesariamente la más baja pueden obtener una puntuación económica alta, incentivando a más empresas a presentar ofertas ajustadas y realistas sin el riesgo de ser eliminadas por una diferencia mínima de precio. Se premia la proximidad al mejor precio sin castigar excesivamente a la segunda o tercera mejor oferta.

- **Mejora en el plazo de disponibilidad para la entrega de los vehículos**  
**(Puntuación de 5, 10 o 15 puntos)**

Se valorará la mejora en el plazo ofertado por el licitador de disponibilidad de los vehículos para su entrega. La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- Desde 1 día hasta 100 días desde la firma del contrato: 15 puntos
- Desde 101 días hasta 140 días desde la firma del contrato: 10 puntos
- Desde 141 días hasta 160 días desde la firma del contrato: 5 puntos

Con el fin de garantizar la adecuada planificación del servicio y permitir la sustitución ordenada de los vehículos actualmente adscritos mediante contratos de renting aún vigentes, se valorará el plazo en el que los vehículos ofertados por el licitador se encuentren disponibles para su entrega desde la fecha de firma del contrato.

A estos efectos, se entenderá por disponibilidad que los vehículos se hallen preparados y en condiciones de ser puestos a disposición del órgano de contratación cuando este lo requiera, sin que resulte exigible que la entrega material tenga lugar dentro del plazo ofertado, siempre que dicha disponibilidad esté debidamente acreditada.

Se justifica la elección de este criterio de adjudicación pues la rapidez en la disponibilidad del bien es fundamental para la Administración. Un plazo de entrega reducido asegura la pronta sustitución del bien.

- **Bolsa de kilometraje extra ofertado por las empresas licitadoras.**  
**(Puntuación de 0 a 5 puntos)**

Estimado un kilometraje de 24.000 km/vehículo/año, las empresas licitadoras podrán ofertar un aumento de este kilometraje sin incremento de la cuota mensual ofertada, conforme al siguiente baremo:

- 500 kilómetros por vehículo/año 1 puntos.
- 1.000 kilómetros por vehículo/año 2 punto.
- 1.500 kilómetros por vehículo/año 3 puntos.
- 2.000 kilómetros por vehículo/año 4 puntos.
- 2.500 kilómetros por vehículo/año 5 puntos.

La bolsa de kilometraje extra es un criterio de adjudicación que busca dotar al contrato de renting de una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de la Administración, optimizando los costes a largo plazo y premiando la oferta que mejor se ajusta a la variabilidad real del uso de los bienes.

- **Importe en euros/km a descontar en la liquidación del contrato**  
**(Puntuación de 0 a 5 puntos)**

Estimado un kilometraje por vehículo de 24.000 km/año, en el caso de no alcanzar el kilometraje medio por vehículo al término del contrato, se valorará el descuento en euros por

kilómetro no realizado que la empresa licitadora se comprometa a aplicar en la liquidación final, con el límite de 5.000 km/vehículo. Se puntuará conforme al siguiente baremo:

- Descuento de 0,10 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 5 puntos.
- Descuento de 0,09 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 4 puntos.
- Descuento de 0,08 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 3 puntos.
- Descuento de 0,07 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 2 puntos.
- Descuento de 0,06 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 1 puntos.

Al igual que el criterio de adjudicación anterior, el importe ofertado por kilómetro, a descontar en la liquidación del contrato, permite a la Administración, en este contrato donde el precio se configura a tanto alzado, dotar al contrato de renting de una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de la Administración, pudiendo descontar del mismo, si diese lugar, parte del kilometraje no efectuado, optimizando los costes a largo plazo y premiando la oferta que mejor se ajusta a la variabilidad real del uso de los bienes.

- **Sistema de grabación desde cabina o “Dashcam”. (Puntuación 5 puntos)**

Se otorgarán 5 puntos en caso de que todos los vehículos se entreguen provistos de dispositivo de videograbación continua instalado de forma fija en el parabrisas o salpicadero del mismo. Dicho sistema debe garantizar un histórico de grabación mínimo de 12 horas en resolución HD/4K antes de la sobreescritura cíclica. Para ello, se dotará a cada unidad de una tarjeta de memoria de al menos 256 GB de grado industrial (High Endurance), y un sistema de alimentación permanente con protección de descarga de batería.

Así mismo, el sistema debe cumplir todos los requisitos legales en cuanto a su uso en vehículos y con respecto a las posibles limitaciones que se fijen en cuanto a privacidad y protección de datos de carácter personal.

La instalación del sistema de videograbación responde a la necesidad de dotar a los Agentes Medioambientales de herramientas tecnológicas que garanticen la transparencia de sus actuaciones, incrementen su seguridad personal ante situaciones de conflicto y aporten pruebas gráficas de alta fidelidad en la persecución de delitos contra el medio ambiente.

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.**

A efectos de determinar si una oferta económica puede considerarse anormalmente baja, los licitadores serán previamente clasificados en dos grupos en función de la puntuación obtenida en la suma de todos los criterios de adjudicación, **excluido el precio ofertado**. Una vez constituidos dichos grupos, el criterio de anormalidad aplicable se determinará en función del número total de licitadores integrados en cada grupo, conforme a los parámetros que se indican a continuación.

**Grupo A — Puntuación inferior a 10 puntos**

Integran este grupo los licitadores cuya puntuación acumulada en los criterios de adjudicación distintos del precio sea **inferior a 10 puntos**. Para los licitadores de este grupo, se considerará que una oferta económica incurre en presunción de anormalidad en los siguientes supuestos:

1. **Un solo licitador:** cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **30 unidades porcentuales**.
2. **Dos licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior a la otra en más de **20 unidades porcentuales**.
3. **Tres licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando esta supere la media en más de 10 unidades porcentuales.
4. **Cuatro o más licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo esas ofertas. En todo caso, si las ofertas restantes fueran menos de tres, la nueva media se calculará tomando las **tres ofertas de menor cuantía**.

#### Grupo B — Puntuación igual o superior a 10 puntos

Integran este grupo los licitadores cuya puntuación acumulada en los criterios de adjudicación distintos del precio sea **igual o superior a 10 puntos**. Para los licitadores de este grupo, se considerará que una oferta económica incurre en presunción de anormalidad en los siguientes supuestos:

1. **Un solo licitador:** cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25 unidades porcentuales**.
2. **Dos licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior a la otra en más de **20 unidades porcentuales**.
3. **Tres licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando esta supere la media en más de 10 unidades porcentuales.
4. **Cuatro o más licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo esas ofertas. En todo caso, si las ofertas restantes fueran menos de tres, la nueva media se calculará tomando las **tres ofertas de menor cuantía**.

#### 10. SOLVENCIA

##### Solvencia económica y financiera

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, que deberá ser por importe igual o superior al 100% del valor estimado de cada uno de los lotes, esto es igual o superior a :

|                      |                                |                                                                                                                 |                |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 16/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 11 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw0KbCOpClBu11r9PPfws0pHAqe | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                                                       |                |
|-------------------------------------------------------|----------------|
| • LOTE N°1 Vehículos SUV 4x4 con enganche (tipo bola) | 4.998.000,00 € |
| • LOTE N°2 Todoterreno (4x4)                          | 4.899.000,00 € |
| • LOTE N°3 Todoterreno (4x4) con enganche (tipo bola) | 5.112.000,00€  |
| • LOTE N°4 Todoterreno pick up(4x4):                  | 3.600.000,00 € |

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se selecciona este criterio de solvencia buscando asegurar que las empresas licitadoras disponen de la capacidad económica para afrontar las obligaciones financieras derivadas del contrato, como el pago de impuestos, la inversión en bienes, o el mantenimiento de un flujo de caja adecuado. El volumen anual de negocios permite evaluar la magnitud y estabilidad económica de la empresa participante en la licitación.

#### **Solvencia técnica y profesional:**

Los medios que se señalan, son acumulativos.

**1.-Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

|                                                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|
| • LOTE N°1 Vehículos SUV 4x4 con enganche (tipo bola)           | 1.209.516,00 € |
| • LOTE N°2 Vehículos Todoterreno (4x4)                          | 1.185.558,00 € |
| • LOTE N°3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche (tipo bola) | 1.237.104,00   |
| • LOTE N°4 Vehículos Todoterreno pickup(4x4):                   | 871.200,00 €   |

**Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Este criterio de solvencia técnica permite verificar la experiencia del licitador en contratos de renting similares o en el suministro de bienes de características análogas.

**2.-Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. De la documentación presentada se deberá acreditar que los vehículos ofertados cumplen con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La elección de este criterio de solvencia técnica no solo asegura que el proveedor tiene la capacidad de suministrar los productos requeridos, sino que también garantiza que dichos productos cumplen con las expectativas de calidad y las especificaciones técnicas, salvaguardando así el interés público y la correcta ejecución del contrato.

## 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la modificación será de hasta un 20 %.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Con objeto de fomentar el respeto y protección del medio ambiente, se establece como condición especial de ejecución que cualquier documento asociado, tanto a la tramitación del expediente como a su ejecución se realice por medios electrónicos con el objeto de ahorrar papel.
- La persona adjudicataria deberá garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento de los vehículos, a través de gestores autorizados y de conformidad a la legislación vigente.

## EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

|                      |                                |                                                                                                                 |                |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 16/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 13 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGw0KbCOpCIbu11r9PPfws0pHAqe | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

## ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Expediente:** CONTR-2026 229049

**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SÍ

**TÍTULO:** SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

### LOTE 1. VEHÍCULOS SUV (4X4) CON ENGANCHE DE REMOLQUE (TIPO BOLA) (98 UNIDADES)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (6.047.580,00 €)**, IVA incluido, esta cantidad incluye en concepto de IVA (21%), un importe de **UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (1.049.580,00 €)**.

VALOR ESTIMADO LOTE 1: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (4.998.000,00 €)**

### LOTE 2. VEHÍCULOS TODOTERRENO (4X4) CON REDUCTORA (71 UNIDADES)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (5.927.790,00 €)**, IVA incluido, esta cantidad incluye en concepto de IVA (21%), un importe de **UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (1.028.790,00€)**.

VALOR ESTIMADO LOTE 2: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (4.899.000,00 €)**.

### LOTE 3. VEHÍCULOS TODOTERRENO (4X4) CON REDUCTORA Y ENGANCHE DE REMOLQUE (TIPO BOLA) (71 UNIDADES)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (6.185.520,00 €)**, IVA incluido, esta cantidad incluye en concepto de IVA (21%), un importe de **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (1.073.520,00€)**.

VALOR ESTIMADO LOTE 3: **CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL EUROS (5.112.000,00 €)**

### LOTE 4. VEHÍCULOS TODOTERRENO PICKUP (4X4) (50 UNIDADES)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (4.356.000,00 €)**, IVA incluido, esta cantidad incluye en concepto de IVA (21%), un importe de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (756.000,00)**.

VALOR ESTIMADO LOTE 4: **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000,00 €)**

El valor estimado del contrato, correspondiente a los cuatro lotes en su conjunto, asciende a **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL EUROS (18.609.000,00 €)**, IVA excluido.



|                          |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| GUILLERMO ALAMEDA MARTIN |                                | 17/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwN2Rv346bRKl6E1iV2e817MpS7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

Vista la memoria justificativa suscrita por la jefatura del Servicio de Contratación y Administración General, con fecha 16 de junio de 2026, en la que se identifican las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado y se acredita la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que exige la previa tramitación del correspondiente expediente para la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, el cual deberá iniciarse por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato; y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente,

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el expediente CONTR-2026-229049, cuyo objeto es la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, como contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

Dicho expediente de contratación estará conformado por los siguientes lotes:

- **LOTE 1. VEHÍCULOS SUV (4X4) CON ENGANCHE DE REMOLQUE (TIPO BOLA) (98 UNIDADES)**
- **LOTE 2. VEHÍCULOS TODOTERRENO (4X4) CON REDUCTORA (71 UNIDADES)**
- **LOTE 3. VEHÍCULOS TODOTERRENO (4X4) CON REDUCTORA Y ENGANCHE DE REMOLQUE (TIPO BOLA) (71 UNIDADES)**
- **LOTE 4. VEHÍCULOS TODOTERRENO PICKUP (4X4) (50 UNIDADES)**

**Segundo.-** Disponer que el expediente se tramite como procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, con presentación electrónica de ofertas y tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio de conformidad con los artículos 131 y 145 de la LCSP.

**Tercero.-** Ordenar la incorporación al expediente de los pliegos que han de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito (o documento equivalente) y la restante documentación preceptiva.

**Cuarto.-** Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.2 de la LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Por Orden de delegación de competencias de 10 de octubre de 2024 (BOJA N.º 203, de 17 de octubre de 2024)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Guillermo Alameda Martín

|                          |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| GUILLERMO ALAMEDA MARTIN |                                | 17/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwN2Rv346bRKl6E1iV2e817MpS7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

**INFORME AJ-CSMAEA 82/2026 CONTR 2026/229049 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**Asunto: Contratos del sector público. Suministro. Renting. Medio Ambiente. Autorización del Consejo de Gobierno.**

Habiendo sido solicitada por parte del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, petición de informe sobre el asunto arriba referenciado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmplame evacuar el mismo en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Creemos conveniente comenzar nuestra exposición transcribiendo la solicitud recibida en esta asesoría jurídica:

*“Mediante la presente, iniciado por esta Secretaría General Técnica la tramitación del expediente de contratación CONTR-2026-229049 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, se solicita el preceptivo informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de conformidad al artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.*

*Se acompaña de los siguientes documentos:*

- Acuerdo de Inicio
- Memoria Justificativa.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- Autorización de la D.G. de Patrimonio y oficio de la SGT informando de cambios en el expediente.
- Informe para la determinación del Presupuesto Base de Licitación (PBL).

*Considerando la proximidad del vencimiento del actual contrato de renting, se ruega priorizar la emisión del citado informe con el objeto de asegurar el margen temporal suficiente para la tramitación*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |            |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | MIGUEL JESÚS SÁNCHEZ CARMONA   | 22/06/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        | TNZJRF1C5169831993EDCD836A5E2D | PÁG. 1/4   |                                                                                       |



ordinaria del expediente y garantizar la continuidad del servicio.

Se hace constar que esta Asesoría Jurídica ya emitió informe sobre un expediente de objeto coincidente con el presente, mediante Informe AJ-CSMAEA 65/2026, correspondiente al expediente CONTR-2026-126522. Respecto a aquel, la única modificación introducida en el nuevo expediente, a instancia de la Dirección General de Presupuestos, ha consistido en la eliminación de la sustitución mediante renting de los vehículos patrimoniales, lo que ha supuesto la supresión de uno de los cinco lotes que conformaban el expediente anterior y la eliminación de toda referencia a la entrega de vehículos como parte del precio, su valoración y su puesta a disposición de la empresa adjudicataria.

#### **EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Guillermo Alameda Martín

**SEGUNDO.-** El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que: *"En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe."*

Por su parte, el artículo 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, tiene el siguiente tenor literal: *"Siempre que alguna norma estatal que sea de aplicación a la Comunidad Autónoma requiera informe de su asesoría jurídica, éste será emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía."*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Se ha utilizado el pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/103). Actualizado en diciembre de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

En consecuencia, dichos pliegos se entienden debidamente informados, estando así circunscrito el presente informe a los Anexos.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |            |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | MIGUEL JESÚS SÁNCHEZ CARMONA   | 22/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        | TNZJRF1C5169831993EDCD836A5E2D | PÁG. 2/4   |  |



**SEGUNDA.-** Se ha dictado por el órgano de contratación, Acuerdo de inicio del expediente de contratación donde se motiva la necesidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 LCSP, por remisión implícita a la memoria justificativa. A tal efecto, téngase en cuenta que el artículo 28.1 LCSP indica:

*“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En la memoria figura justificada la celebración del contrato en la necesidad de disponer de los vehículos precisos para el desempeño de funciones que la Consejería tiene asignadas. Este contrato vendría a suceder al actualmente vigente, cuyo plazo de vigencia se encuentra próximo a finalizar. Se advierte que le referencia a la Ley de Agentes de Medio ambiente del apartado 2 de la memoria justificativa tiene una errata en la fecha.

**TERCERA.-** El artículo 116.4 advierte:

*“En el expediente se justificará adecuadamente:*

*a) La elección del procedimiento de licitación.*

*b) La clasificación que se exija a los participantes.*

*c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

*d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*

*e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |            |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | MIGUEL JESÚS SÁNCHEZ CARMONA   | 22/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        | TNZJRF1C5169831993EDCD836A5E2D | PÁG. 3/4   |  |



f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

A la vista de la memoria, estarían debidamente justificados los extremos arriba referidos. Trayendo este expediente causa de uno anterior, se advierte en el informe favorable de la DG Patrimonio que: “la renovación de 94 vehículos adicionales recogida en la autorización de fecha 7 de mayo de 2026, no se llevará a cabo en esta contratación.”

**CUARTA.-** A la vista del objeto del contrato nos encontraríamos ante un contrato de suministro, modalidad arrendamiento. Se ha acompañado el preceptivo informe favorable de la DG de Patrimonio para la celebración del contrato.

Visto que el valor estimado del contrato supera los ocho millones de euros, será preceptivo el acuerdo del Consejo de Gobierno de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

**QUINTA.-** En el Anexo V, habiéndose establecido que el precio se determinará a tanto alzado, no resulta necesario incluir el cuadro con el número de unidades y meses, ya que la oferta se hace por el número de unidades y meses recogidos para cada lite en el Anexo I.

Igualmente, al no preverse la entrega de bienes por la Administración, a diferencia de lo que ocurría en el anterior expediente, no resulta necesario incluir tal precisión en este Anexo.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a Vd., quedando sometido a cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |            |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | MIGUEL JESÚS SÁNCHEZ CARMONA   | 22/06/2026 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                        | TNZJRF1C5169831993EDCD836A5E2D | PÁG. 4/4   |  |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 229049

SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) PARA LOS AGENTES MEDIOAMBIENTALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**CPV:** 34100000-8 Vehículos de motor.  
34113200-4 Vehículos todoterreno.  
34113000-2 Vehículos con tracción a las cuatro ruedas.  
42415320-7 Equipamiento para vehículos de emergencia.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción de compra (renting) de vehículos para el desarrollo de la actividad laboral y prestación de servicio público que tienen encomendados los Agentes Medioambientales de la Junta de Andalucía, distribuidos por toda la geografía de la Comunidad Autónoma y con especial presencia en el entorno rural y forestal.

Dadas las características de los vehículos a suministrar, el expediente de contratación se ha conformado dividiendo el mismo en cinco lotes distintos, siendo estos los siguientes:

| LOTE (Nº) | ELEMENTO                                                                        | UNIDADES |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1         | Vehículos SUV (4x4)<br>con enganche de remolque (tipo bola)                     | 98       |
| 2         | Vehículos Todoterreno (4X4) con reductora                                       | 71       |
| 3         | Vehículos Todoterreno (4X4) con reductora<br>y enganche de remolque (tipo bola) | 71       |
| 4         | Vehículos Todoterreno Pickup (4X4)                                              | 50       |
| TOTAL     |                                                                                 | 290      |

Los vehículos se entregarán con toda la documentación en vigor exigida por la legislación en el momento de la entrega, incluyendo: manual del modelo, ficha técnica, permiso de circulación, seguro en vigor y partes de accidente, así como cualquier otra documentación requerida por la normativa aplicable en función de las características del vehículo y de los accesorios instalados. Se incluirán igualmente los accesorios de emergencia legalmente preceptivos para esta tipología de vehículos (chaleco reflectante, baliza V16, etc.).



El contrato de *renting* comprenderá los siguientes conceptos:

- Seguro a todo riesgo del vehículo.
- Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo daños en los bajos causados por baches, piedras o tocones.
- Asistencia en carretera, con cobertura, en caso de necesidad, en pistas, caminos y carriles forestales.
- Sustitución del vehículo ante inmovilizaciones de larga duración, ya sea por avería, siniestro u otras causas análogas.
- Instalación de puentes de luces de señalización como vehículos prioritarios.
- Serigrafiado conforme a la identidad corporativa de la Junta de Andalucía.
- Resto del equipamiento y accesorios descritos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

La duración del contrato de arrendamiento será de sesenta (60) meses. Se estima un kilometraje por vehículo de 24.000 km/año, lo que supone un total de 120.000 kilómetros por vehículo al término del período contractual. No obstante, el cómputo global del kilometraje se realizará de forma agregada para el conjunto de vehículos de cada lote, de modo que los excesos registrados por determinadas unidades puedan compensarse con el menor kilometraje realizado por otras.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los Agentes Medioambientales de la Junta de Andalucía son personal funcionario que desempeñan labores de custodia del patrimonio ambiental andaluz, tanto en su vertiente técnica y de gestión como en la policial.

La Ley 3/2025, de 12 de diciembre, establece como funciones básicas de los Agentes Medioambientales, entre otras, la policía, custodia, vigilancia e inspección del patrimonio natural andaluz; la inspección, realización de censos y el control cinegético y piscícola; el apoyo a la gestión en materia forestal y de biodiversidad; así como funciones de auxilio y colaboración en emergencias y protección civil en el medio natural, con especial referencia a la prevención, extinción e investigación de incendios forestales.

Para el cumplimiento efectivo de estos cometidos y una adecuada prestación del servicio público encomendado, resulta imprescindible disponer de suficientes medios de locomoción. La eficacia de la labor desarrollada por los Agentes Medioambientales está estrechamente vinculada a su capacidad de movilidad, habida cuenta de las características intrínsecas del trabajo a realizar y de la extensa superficie de terreno que deben atender, en la práctica, la totalidad de la geografía andaluza. A tal fin, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dispone actualmente de un contrato de suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra (*renting*), que supuso una renovación significativa del parque móvil al servicio de los Agentes, complementado con vehículos de titularidad de la Administración que han continuado prestando servicio.

El contrato de *renting* vigente, del que 290 vehículos están asignados a los Agentes, se encuentra próximo a su vencimiento, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de la funcionalidad y movilidad que dichos vehículos han venido proporcionando.

Dado que la mayor parte de las actuaciones de los Agentes se desarrollan en terrenos de orografía muy accidentada, incluyendo caminos forestales degradados, pendientes pronunciadas y zonas arenosas, nevadas, pedregosas o encharcadas, se considera técnicamente recomendable que los vehículos incorporen caja reductora, al tratarse de un elemento que mejora las prestaciones de circulación en condiciones todoterreno especialmente exigentes.

No obstante, debido al mayor coste que supone esta prestación y al hecho de que no resulta estrictamente necesaria para la totalidad de los escenarios de uso, no se establece como requisito obligatorio para todos los vehículos.

En todo caso, sí se considera requisito mínimo imprescindible que todos los vehículos dispongan de tracción a las cuatro ruedas (4x4), así como de unas capacidades off-road adecuadas que garanticen su funcionalidad, seguridad y operatividad en los distintos tipos de terreno en los que habitualmente desarrollan su actividad los Agentes.

Los **vehículos SUV 4x4 con enganche de remolque (lote 1)** están destinados a conformar la flota básica, permitiendo el acceso con suficientes garantías por caminos, pistas forestales y terrenos agrícolas, con capacidad para superar obstáculos puntuales en los que las características de esta tipología resultan suficientes y eficientes para el desempeño de los servicios encomendados a los Agentes Medioambientales con la posibilidad adicional de transportar un remolque para el traslado de fauna, material de trabajo, equipos de protección individual (EPI) u otros elementos necesarios para las tareas asignadas a los Agentes.

Los **todoterrenos con reductora (lote 2)** están destinados a servicios en zonas de orografía muy abrupta o accidentada —con pendientes elevadas, terrenos muy arenosos o con presencia habitual de nieve—, donde se exige un mayor nivel de prestaciones *off road*.

Los **todoterrenos con reductora y enganche de remolque (lote 3)** están concebidos para el transporte de fauna, material de trabajo, EPI u otros elementos en zonas abruptas, accidentadas o de difícil acceso, combinando las prestaciones del lote 3 con la capacidad de arrastre.

La **tipología pickup (lote 4)** resulta necesaria para compatibilizar las exigencias de circulación por terrenos difíciles con la capacidad de carga de materiales voluminosos —herramientas, transportines de fauna, etc.—, ofreciendo además la ventaja de que dicha carga queda alojada en un compartimento independiente del habitáculo de los ocupantes.

En el conjunto de estas tipologías se ha tenido especialmente en cuenta el compromiso de esta Consejería con la adquisición de vehículos híbridos, que combinan un motor de combustión con un motor eléctrico. Esta solución, si bien de mayor complejidad técnica, resulta eficiente en términos de consumo de combustible y emisiones de CO<sub>2</sub>, al emplear en cada momento la fuente de energía más adecuada. Asimismo, estos vehículos son más silenciosos y pueden ser catalogados como vehículos de bajo impacto ambiental. Esta configuración se tendrá en consideración siempre que no comprometa las prestaciones *off road* prioritarias exigidas para cada tipología de uso.

La modalidad de alquiler sin opción a compra (renting) se considera la más adecuada desde el punto de vista técnico, económico y operativo, al presentar, entre otras, las siguientes ventajas:

- Permite una planificación presupuestaria estable mediante el abono de cuotas periódicas, incluyendo en una única cuota los gastos de mantenimiento, reparaciones, impuestos, seguro y asistencia en carretera, evitando costes imprevistos para la Administración.
- Garantiza la disponibilidad permanente de vehículos en condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento, con sustitución por otro de similares características en un plazo máximo de 96 horas ante cualquier incidencia.
- Facilita la renovación periódica del parque móvil y la incorporación de mejoras tecnológicas en materia de seguridad y sostenibilidad, eliminando los riesgos derivados de la depreciación de los vehículos, que son asumidos por la empresa arrendadora.

Por último, cabe destacar la importancia de la disposición de todos los vehículos al inicio del contrato, aunque su coste se haga efectivo paulatinamente durante 60 meses, lo que disminuye el impacto financiero en los presupuestos y garantiza la inmediata continuidad del servicio una vez devueltos los vehículos del contrato que finaliza.

### **3.- PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

De conformidad con el informe técnico de determinación del Presupuesto Base de Licitación que obra en el expediente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación (PBL) se han tenido en cuenta los precios habituales de los contratos de renting ofrecidos por empresas del sector en el momento de inicio del presente procedimiento.

A tal efecto, se ha considerado el número de vehículos a suministrar, su tipología, así como los distintos conceptos incluidos en el contrato de renting. Asimismo, se han analizado referencias comparables mediante la consulta de expedientes de otros órganos de contratación y la realización de simulaciones anónimas a través de plataformas web especializadas.

Como resultado de dicho análisis, y conforme a lo recogido en el citado informe que forma parte del expediente, el Presupuesto Base de Licitación queda determinado de acuerdo con el siguiente desglose:

| <b>N.º DE LOTE</b>                                   | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                         | <b>N.º DE UNIDADES</b> | <b>PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO)</b> | <b>N.º TOTAL DE MESES</b> | <b>IMPORTE TOTALES</b> |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| LOTE N°1                                             | Vehículos SUV (4x4) con enganche para remolque (tipo bola) | 98                     | 850,00                                   | 60 MESES                  | 4.998.000,00 €         |
| <b>IMPORTE IVA 21%</b>                               |                                                            |                        |                                          |                           | 1.049.580,00 €         |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b> |                                                            |                        |                                          |                           | 6.047.580,00 €         |

| N.º DE LOTE                                   | DESCRIPCIÓN                 | N.º DE UNIDADES | PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO) | N.º TOTAL DE MESES | IMPORTE TOTALES |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|
| LOTE N.º2                                     | Vehículos Todoterreno (4x4) | 71              | 1.150,00                          | 60 MESES           | 4.899.000,00 €  |
| IMPORTE IVA 21%                               |                             |                 |                                   |                    | 1.028.790,00 €  |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) |                             |                 |                                   |                    | 5.927.790,00 €  |

| N.º DE LOTE                                   | DESCRIPCIÓN                                                        | N.º DE UNIDADES | PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO) | N.º TOTAL DE MESES | IMPORTE TOTALES |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|
| LOTE N.º3                                     | Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche para remolque (tipo bola) | 71              | 1.200,00                          | 60 MESES           | 5.112.000,00 €  |
| IMPORTE IVA 21%                               |                                                                    |                 |                                   |                    | 1.073.520,00 €  |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) |                                                                    |                 |                                   |                    | 6.185.520,00 €  |

| N.º DE LOTE                                   | DESCRIPCIÓN                        | N.º DE UNIDADES | PRECIO MES/ UNIDAD (IVA EXCLUIDO) | N.º TOTAL DE MESES | IMPORTE TOTALES |
|-----------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------|-----------------|
| LOTE N.º4                                     | Vehículos Todoterreno pickup (4x4) | 50              | 1.200,00                          | 60 MESES           | 3.600.000,00 €  |
| IMPORTE IVA 21%                               |                                    |                 |                                   |                    | 756.000,00 €    |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) |                                    |                 |                                   |                    | 4.356.000,00 €  |

El valor estimado del contrato (lotes 1, 2, 3 y 4) es de **18.609.000,00 euros**.

- Valor estimado LOTE N.º1 Vehículos SUV 4x4 con enganche 4.998.000,00 €
- Valor estimado LOTE N.º2 Vehículos Todoterreno (4x4) 4.899.000,00 €
- Valor estimado LOTE N.º3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche 5.112.000,00 €
- Valor estimado LOTE N.º4 Vehículos Todoterreno pick up(4x4): 3.600.000,00 €.

#### 4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El presente contrato será financiado a través de las siguientes partidas presupuestarias, cuyo importe anualizado se obtiene bajo la estimación de un inicio de la ejecución del contrato con fecha 01 de diciembre de 2026 para los lotes del 01 al 04, y del 01 de abril de 2027 para el lote 05.

##### LOTE N.º1 Vehículos SUV (4x4) con enganche para remolque (tipo bola)

|                           |                                      |                |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Diciembre 2026-Noviembre 2027) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 1.209.516,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 1.209.516,00 € |

**LOTE Nº2 Vehículos Todoterreno (4x4)**

|                           |                                      |                |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Diciembre 2026-Noviembre 2027) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 1.185.558,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 1.185.558,00 € |

**LOTE Nº3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche para remolque (tipo bola)**

|                           |                                      |                |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Diciembre 2026-Noviembre 2027) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 1.237.104,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 1.237.104,00 € |

**LOTE Nº4 Vehículos Todoterreno pick up(4x4)**

|                           |                                      |              |
|---------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2027 (Abril 2027-Noviembre 2027)     | 580.800,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2028 (Diciembre 2027-Noviembre 2028) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2029 (Diciembre 2028-Noviembre 2029) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2030 (Diciembre 2029-Noviembre 2030) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2031 (Diciembre 2030-Noviembre 2031) | 871.200,00 € |
| 2000010000 G/12S/20400/00 | 2032 (Diciembre 2031-Marzo 2032)     | 290.400,00 € |

**5.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios.

**6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de adjudicación será el abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Al superar el umbral fijado en el artículo 21.1.b) de la citada Ley de Contratos del Sector Público, este contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo su tramitación ordinaria.

Con la elección de este procedimiento se pretende garantizar la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de oferta a todas las empresas que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyendo toda negociación de los términos del contrato con las personas o entidades licitadoras.

En cuanto a la división en lotes, el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*. Así también, el artículo 28.2 de la misma Ley, impone a las entidades del sector público el deber de promover la participación de la pequeña y mediana empresa en los procedimientos de contratación pública.

En aplicación de ambos preceptos, el presente contrato se divide en cinco lotes independientes, atendiendo a las especiales características técnicas y funcionales de los vehículos a suministrar, buscándose asimismo, propiciar la máxima concurrencia empresarial, permitiendo que empresas especializadas en el mercado del renting de vehículos, incluidas las pequeñas y medianas empresas, puedan presentar ofertas competitivas sin verse obligadas a abarcar la totalidad del objeto contractual, favoreciendo así la obtención de mejores condiciones económicas y técnicas para la Administración.

Los lotes en que se divide el contrato son los siguientes:

- LOTE N°1 Vehículos SUV (4x4) con enganche para remolque (tipo bola).
- LOTE N°2 Vehículos Todoterreno (4x4).
- LOTE N°3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche para remolque (tipo bola).
- LOTE N°4 Vehículos Todoterrenos Pickup (4x4).

Las características técnicas específicas de cada lote, así como las condiciones de ejecución aplicables a cada uno de ellos, se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### 7.- CONDICIONES.

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para este contrato.

Los licitadores tendrán disponibles los vehículos para su entrega en un plazo máximo de 180 días desde la formalización del contrato. Dado que el presente contrato de renting viene a sustituir a otro que se encuentra en vigor, la entrega efectiva no podrá producirse hasta la finalización del contrato precedente, con el fin de evitar la duplicidad del objeto contractual. Todos los vehículos correspondientes a cada lote deberán entregarse el mismo día, al objeto de unificar los periodos de facturación y garantía.

El plazo de ejecución del contrato se fija en 60 meses a contar desde el día de la entrega de los vehículos. De dicha entrega se dejará constancia mediante acta que deberá ser firmada por el representante de la empresa adjudicataria y la persona designada por la Consejería, como representante de esta Administración. En dicha acta se harán constar los datos básicos del vehículo, así como su equipamiento y cualquier anomalía que se detecte en ese momento.

En cualquier caso, la entrega y retirada de los vehículos serán consensuadas entre la empresa y la Consejería y deberá indicarse al menos la siguiente información: fecha de entrega o retirada, matrícula y lugar de entrega o retirada.

#### 8.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva se fija en un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La devolución de su importe se producirá, a los dos meses de la finalización del plazo de ejecución del arrendamiento, siendo requisito indispensable, la firma del Acta de devolución de los vehículos por las partes, donde se recogerá, entre otros aspectos, el kilometraje total efectuado por los vehículos suministrados.

|                      |                                |                                                                                                                 |               |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 29/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 7 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwR53GJ1WifLZGO9842i9N0NW3n | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento no se utilizan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Los criterios de adjudicación que se establecen a continuación son exclusivamente de aplicación automática, es decir, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o mediante la comprobación de valores objetivos acreditados documentalmente, otorgándole mayor puntuación a los criterios económicos. No obstante, todos los vehículos ofertados tendrán que cumplir los requisitos mínimos de solvencia técnica establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las ofertas que no acrediten el cumplimiento de los mínimos técnicos quedarán excluidas de la licitación.

### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- **Proposición económica (de 0 a 70 puntos)**

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = P_{max} \cdot \left( 1 - \left( \frac{B_{max} - B_o}{B_{max}} \right)^2 \right)$$

Donde:

$P_o$  (Puntuación licitador): Puntuación obtenida por el licitador tras la aplicación de la fórmula.

$P_{max}$  (Puntuación máxima): Puntuación máxima que puede obtener el licitador (65 puntos)

$B_{max}$  (Baja más económica): Baja máxima de la oferta económica (en %) entre todos los licitadores

$B_o$  (Baja licitador): Baja de la oferta económica (en %) presentada por el licitador

La elección de una fórmula cuadrática para la valoración económica en un contrato administrativo de renting busca un equilibrio más justo entre el precio y la calidad, fomenta una competencia más robusta y desincentiva prácticas poco sostenibles, lo que en última instancia beneficia a la Administración al seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto.

Una fórmula lineal simple a menudo otorga una ventaja desproporcionada a la oferta más baja, incluso si la diferencia de precio es mínima con respecto a la segunda mejor oferta. Esto puede llevar a que los licitadores presenten ofertas económicamente inviables o "temerarias", buscando ganar por un margen mínimo, lo que puede derivar en problemas de ejecución del contrato.

Una fórmula cuadrática penaliza menos las diferencias relativas de precio a medida que las ofertas se acercan al precio más bajo. Esto significa que las ofertas muy competitivas pero no necesariamente la más baja pueden obtener una puntuación económica alta, incentivando a más empresas a presentar ofertas ajustadas y realistas sin el riesgo de ser eliminadas por una diferencia mínima de precio. Se premia la proximidad al mejor precio sin castigar excesivamente a la segunda o tercera mejor oferta.

- **Mejora en el plazo de disponibilidad para la entrega de los vehículos**  
**(Puntuación de 5, 10 o 15 puntos)**

Se valorará la mejora en el plazo ofertado por el licitador de disponibilidad de los vehículos para su entrega. La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- Desde 1 día hasta 100 días desde la firma del contrato: 15 puntos
- Desde 101 días hasta 140 días desde la firma del contrato: 10 puntos
- Desde 141 días hasta 160 días desde la firma del contrato: 5 puntos

Con el fin de garantizar la adecuada planificación del servicio y permitir la sustitución ordenada de los vehículos actualmente adscritos mediante contratos de renting aún vigentes, se valorará el plazo en el que los vehículos ofertados por el licitador se encuentren disponibles para su entrega desde la fecha de firma del contrato.

A estos efectos, se entenderá por disponibilidad que los vehículos se hallen preparados y en condiciones de ser puestos a disposición del órgano de contratación cuando este lo requiera, sin que resulte exigible que la entrega material tenga lugar dentro del plazo ofertado, siempre que dicha disponibilidad esté debidamente acreditada.

Se justifica la elección de este criterio de adjudicación pues la rapidez en la disponibilidad del bien es fundamental para la Administración. Un plazo de entrega reducido asegura la pronta sustitución del bien.

- **Bolsa de kilometraje extra ofertado por las empresas licitadoras.**  
**(Puntuación de 0 a 5 puntos)**

Estimado un kilometraje de 24.000 km/vehículo/año, las empresas licitadoras podrán ofertar un aumento de este kilometraje sin incremento de la cuota mensual ofertada, conforme al siguiente baremo:

- 500 kilómetros por vehículo/año 1 puntos.
- 1.000 kilómetros por vehículo/año 2 punto.
- 1.500 kilómetros por vehículo/año 3 puntos.
- 2.000 kilómetros por vehículo/año 4 puntos.
- 2.500 kilómetros por vehículo/año 5 puntos.

La bolsa de kilometraje extra es un criterio de adjudicación que busca dotar al contrato de renting de una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de la Administración, optimizando los costes a largo plazo y premiando la oferta que mejor se ajusta a la variabilidad real del uso de los bienes.

- **Importe en euros/km a descontar en la liquidación del contrato**  
**(Puntuación de 0 a 5 puntos)**

Estimado un kilometraje por vehículo de 24.000 km/año, en el caso de no alcanzar el kilometraje medio por vehículo al término del contrato, se valorará el descuento en euros por

kilómetro no realizado que la empresa licitadora se comprometa a aplicar en la liquidación final, con el límite de 5.000 km/vehículo. Se puntuará conforme al siguiente baremo:

- Descuento de 0,10 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 5 puntos.
- Descuento de 0,09 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 4 puntos.
- Descuento de 0,08 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 3 puntos.
- Descuento de 0,07 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 2 puntos.
- Descuento de 0,06 euros/km (límite máximo de 5.000 km/vehículo) 1 puntos.

Al igual que el criterio de adjudicación anterior, el importe ofertado por kilómetro, a descontar en la liquidación del contrato, permite a la Administración, en este contrato donde el precio se configura a tanto alzado, dotar al contrato de renting de una mayor flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades cambiantes de la Administración, pudiendo descontar del mismo, si diese lugar, parte del kilometraje no efectuado, optimizando los costes a largo plazo y premiando la oferta que mejor se ajusta a la variabilidad real del uso de los bienes.

- **Sistema de grabación desde cabina o “Dashcam”. (Puntuación 5 puntos)**

Se otorgarán 5 puntos en caso de que todos los vehículos se entreguen provistos de dispositivo de videograbación continua instalado de forma fija en el parabrisas o salpicadero del mismo. Dicho sistema debe garantizar un histórico de grabación mínimo de 12 horas en resolución HD/4K antes de la sobreescritura cíclica. Para ello, se dotará a cada unidad de una tarjeta de memoria de al menos 256 GB de grado industrial (High Endurance), y un sistema de alimentación permanente con protección de descarga de batería.

Así mismo, el sistema debe cumplir todos los requisitos legales en cuanto a su uso en vehículos y con respecto a las posibles limitaciones que se fijen en cuanto a privacidad y protección de datos de carácter personal.

La instalación del sistema de videograbación responde a la necesidad de dotar a los Agentes Medioambientales de herramientas tecnológicas que garanticen la transparencia de sus actuaciones, incrementen su seguridad personal ante situaciones de conflicto y aporten pruebas gráficas de alta fidelidad en la persecución de delitos contra el medio ambiente.

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.**

A efectos de determinar si una oferta económica puede considerarse anormalmente baja, los licitadores serán previamente clasificados en dos grupos en función de la puntuación obtenida en la suma de todos los criterios de adjudicación, **excluido el precio ofertado**. Una vez constituidos dichos grupos, el criterio de anormalidad aplicable se determinará en función del número total de licitadores integrados en cada grupo, conforme a los parámetros que se indican a continuación.

**Grupo A — Puntuación inferior a 10 puntos**

Integran este grupo los licitadores cuya puntuación acumulada en los criterios de adjudicación distintos del precio sea **inferior a 10 puntos**. Para los licitadores de este grupo, se considerará que una oferta económica incurre en presunción de anormalidad en los siguientes supuestos:

1. **Un solo licitador:** cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **30 unidades porcentuales**.
2. **Dos licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior a la otra en más de **20 unidades porcentuales**.
3. **Tres licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando esta supere la media en más de 10 unidades porcentuales.
4. **Cuatro o más licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo esas ofertas. En todo caso, si las ofertas restantes fueran menos de tres, la nueva media se calculará tomando las **tres ofertas de menor cuantía**.

#### Grupo B — Puntuación igual o superior a 10 puntos

Integran este grupo los licitadores cuya puntuación acumulada en los criterios de adjudicación distintos del precio sea **igual o superior a 10 puntos**. Para los licitadores de este grupo, se considerará que una oferta económica incurre en presunción de anormalidad en los siguientes supuestos:

1. **Un solo licitador:** cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25 unidades porcentuales**.
2. **Dos licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior a la otra en más de **20 unidades porcentuales**.
3. **Tres licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando esta supere la media en más de 10 unidades porcentuales.
4. **Cuatro o más licitadores:** cuando una oferta económica sea inferior en más de **15 unidades porcentuales** a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si alguna oferta supera dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media excluyendo esas ofertas. En todo caso, si las ofertas restantes fueran menos de tres, la nueva media se calculará tomando las **tres ofertas de menor cuantía**.

### 10. SOLVENCIA

#### Solvencia económica y financiera

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, que deberá ser por importe igual o superior al 100% del valor estimado de cada uno de los lotes, esto es igual o superior a :

|                      |                                |                                                                                                                 |                |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 29/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 11 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwR53GJ1WifLZGO9842i9N0NW3n | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

|                                                       |                |
|-------------------------------------------------------|----------------|
| • LOTE N°1 Vehículos SUV 4x4 con enganche (tipo bola) | 4.998.000,00 € |
| • LOTE N°2 Todoterreno (4x4)                          | 4.899.000,00 € |
| • LOTE N°3 Todoterreno (4x4) con enganche (tipo bola) | 5.112.000,00€  |
| • LOTE N°4 Todoterreno pick up(4x4):                  | 3.600.000,00 € |

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Se selecciona este criterio de solvencia buscando asegurar que las empresas licitadoras disponen de la capacidad económica para afrontar las obligaciones financieras derivadas del contrato, como el pago de impuestos, la inversión en bienes, o el mantenimiento de un flujo de caja adecuado. El volumen anual de negocios permite evaluar la magnitud y estabilidad económica de la empresa participante en la licitación.

#### **Solvencia técnica y profesional:**

Los medios que se señalan, son acumulativos.

**1.-Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

|                                                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|
| • LOTE N°1 Vehículos SUV 4x4 con enganche (tipo bola)           | 1.209.516,00 € |
| • LOTE N°2 Vehículos Todoterreno (4x4)                          | 1.185.558,00 € |
| • LOTE N°3 Vehículos Todoterreno (4x4) con enganche (tipo bola) | 1.237.104,00   |
| • LOTE N°4 Vehículos Todoterreno pickup(4x4):                   | 871.200,00 €   |

**Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Este criterio de solvencia técnica permite verificar la experiencia del licitador en contratos de renting similares o en el suministro de bienes de características análogas.

**2.-Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. De la documentación presentada se deberá acreditar que los vehículos ofertados cumplen con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La elección de este criterio de solvencia técnica no solo asegura que el proveedor tiene la capacidad de suministrar los productos requeridos, sino que también garantiza que dichos productos cumplen con las expectativas de calidad y las especificaciones técnicas, salvaguardando así el interés público y la correcta ejecución del contrato.

## 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la modificación será de hasta un 20 %.

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Con objeto de fomentar el respeto y protección del medio ambiente, se establece como condición especial de ejecución que cualquier documento asociado, tanto a la tramitación del expediente como a su ejecución se realice por medios electrónicos con el objeto de ahorrar papel.
- La persona adjudicataria deberá garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento de los vehículos, a través de gestores autorizados y de conformidad a la legislación vigente.

## EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

|                      |                                |                                                                                                                 |                |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| GONZALO LOPEZ CASADO |                                | 29/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 13 / 13 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwR53GJ1WifLZGO9842i9N0NW3n | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



Junta de Andalucía

Ref.: REF.: FIS:FM/SF:NZD/NGM

INTERVENCIÓN GENERAL

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

**Órgano gestor:** 0437 SGT SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

**Acto administrativo sometido a fiscalización:** SUMINISTRO VEHICULOS MEDIANTE RENTING AGENTES MEDIOAMBIENTALES 2027-2031

**Propuesta contable:** Propuesta de A con número de documento 0100043477 y número de expediente GIRO CONT/2026/0121707818, CONTR/2026/0000229049, FISC/2026/0000098391, por importe de 22.516.890,00 euros.

## INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**EL INTERVENTOR GENERAL P.S. EL INTERVENTOR ADJUNTO (RESOL. 22-6-2026)**  
**FCO JAVIER MARAVER RISCO**

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071  
Sevilla  
Tlf.: 955.06.49.36  
Correo-e:  
igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



|                          |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FCO JAVIER MARAVER RISCO |                                | 29/06/2026                                                                                                      | PÁGINA 1 / 1 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGwsqBeC73HihV25Fn1r7eN6uEE6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |